

Movilidad humana desde un enfoque de derechos

Documento de trabajo N°3

Política migratoria colombiana analizada
desde un enfoque de derechos humanos

Loraine Baldovino Suárez
Daniela Rodríguez Sierra
Paula Andrea Rosado Ortiz

Baldovino Suárez, Loraine; Rodríguez Sierra, Daniela; Rosado Ortiza, Paula Andrea (2021): Política migratoria colombiana analizada desde un enfoque de derechos humanos. En: *Movilidad humana desde un enfoque de derechos* - Documento de Trabajo N° 3. Barranquilla: Centro de Derechos Humanos del Caribe.

Serie de documentos de trabajo: Movilidad humana desde un enfoque de derechos

Publicada por el Centro de Derechos Humanos del Caribe

La serie de documentos de trabajo del CDHC está diseñada para difundir los primeros trabajos de investigación de estudiantes de últimos semestres en pregrados de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, y tiene el propósito de promover su inclusión y visibilidad en el campo de la investigación académica.

Derechos de autor: Loraine Baldovino Suárez, Daniela Rodríguez Sierra, Paula Andrea Rosado Ortiz

Editor y coordinador de la serie: Sebastian Polo Restrepo

Nota: El presente texto fue recibido para publicación en el mes de marzo de 2021, por lo que no incluye desarrollos normativos posteriores.

El CDHC no se hace responsable por errores en la información contenida en este documento de trabajo. Las opiniones expresadas son solo responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la posición institucional del CDHC.

Política migratoria colombiana analizada desde un enfoque de derechos humanos

Loraine Baldovino Suárez*
Daniela Rodríguez Sierra**
Paula Andrea Rosado Ortiz***

Julio de 2021

Indice:

Introducción	3
Caracterización de la legislación y política migratoria de Colombia	3
Recepción a la reciente migración venezolana	7
Contraste de la política migratoria colombiana a la luz de estándares del DIDH.....	9
Referencias	13

*Estudiante de sexto semestre de Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte.

**Estudiante de sexto semestre de Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte.

***Estudiante de sexto semestre de Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte.

Introducción

Colombia es uno de los países que más ha recibido migrantes provenientes de Venezuela debido a la crisis económica, política y social por la que ha venido atravesando ese país, lo cual ha marcado un cambio fundamental en la historia de los flujos migratorios binacionales. Este texto se propone explorar cuál ha sido, en qué consiste y cómo se ha aplicado la política migratoria de Colombia, además de conocer la respuesta que se le ha dado a la comunidad de migrantes de venezolanos en particular.

Históricamente, el Estado colombiano había carecido de una experiencia significativa en materia de atención y recepción de inmigrantes o personas en busca de refugio. Las respuestas normativas y de política pública de las últimas décadas han sido ante todo reactivas y sin una real sistematicidad. Sin embargo, a ese conjunto de normas legales y decisiones gubernamentales les llamaremos aquí “legislación y política migratoria”. Analizaremos en qué medida están enfocadas en la protección de los derechos humanos de los migrantes.

Caracterización de la legislación y política migratoria de Colombia

Como se planteó anteriormente, Colombia nunca fue un país con gran perfil de inmigración, por lo que el Estado ha tenido una deficiencia normativa sobre el tema. Sin embargo, existen diferentes decretos y resoluciones elaboradas por el gobierno y materializadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que coordinan la recepción de los flujos migratorios del país.

En 2009, Colombia expidió el documento CONPES 3603 que lleva por título “Política Integral Migratoria”; este resume los lineamientos y programas migratorios establecidos por el Gobierno Nacional. Sin embargo, el documento se enfoca en gran medida en la migración colombiana en el exterior. El documento CONPES 3603 establece que el Estado garantizará la protección y defensa de los derechos de los migrantes, un respeto a la normatividad internacional y la oferta de distintos servicios estatales, así como campañas para la sensibilización, difusión de los derechos laborales y orientación para el acceso a servicios sociales a los extranjeros en Colombia (Departamento Nacional de Planeación, 2009).

El Estado colombiano comenzó a establecer las bases de una política migratoria más estructurada a principios de la década de 2010. Para empezar, la Ley 1465 de 2011 se encargó de establecer el Sistema Nacional de Migraciones (SNM), el cual tiene como objetivo diseñar, evaluar, ejecutar y seguir la política migratoria del país. Sobre los inmigrantes, la ley establece, con base en la igualdad, eficiencia, la tolerancia y la no discriminación, que busca la integración social de los extranjeros en Colombia mediante distintas políticas. Igualmente, la Ley 1465 establece un Plan de Retorno para colombianos, que busca facilitar su plena reinserción. Para ello, contempla la protección de sus derechos, la facilidad de acceso a servicios y la asistencia social. Esto último es relevante ya que una importante parte de la población que ingresa desde Venezuela son colombianos que habían emigrado y están retornando, o hijos y nietos de colombianos (Migración Colombia, 2017), lo que lleva a considerar el posible acceso a la nacionalidad colombiana.

Como hemos reiterado, históricamente Colombia no había sido un país receptor de migrantes, ni un país con una política de inmigración realmente atractiva y accesible. Esto se evidencia en la falta de acceso a la nacionalidad incondicional por nacimiento o *ius soli*, que no es aplicable a Colombia, siendo uno de los pocos países de América que no tiene *ius soli* incondicional (Burack, 2018). La nacionalidad colombiana se puede adquirir por nacimiento o adopción. Para acceder a la nacionalidad por nacimiento, alguno de los padres debe ser nacional o naturalizado colombiano. En caso de ser hijo de extranjeros, alguno de los padres debe estar domiciliado en Colombia al momento del nacimiento del menor (hasta hace poco se agregó la excepción de hijos de nacionales venezolanos nacidos en territorio nacional). Y finalmente, al nacer en el extranjero, siendo hijo de padres colombianos, la persona puede acceder a la nacionalidad al domiciliarse en Colombia o registrar el nacimiento en una oficina consular del país (cf. artículo 96 de la Constitución de 1991).

Pese a que los extranjeros cuentan con los mismos derechos civiles de los colombianos, algunos de sus derechos políticos son limitados, pues no pueden participar en las elecciones nacionales ni departamentales, e igualmente por ser extranjeros podrían limitárseles derechos civiles como la libertad de circulación (Zuluaga Hoyos et al., 2019). Los extranjeros pueden ser expulsados de Colombia cuando violen las leyes del país; no posean visado y les sea exigido; promuevan el ingreso irregular de otros extranjeros; tengan documentos falsos; y por razones de seguridad nacional, orden público, salud pública, tranquilidad social, y medio ambiente (Zuluaga Hoyos et al., 2019).

Después del establecimiento del Sistema Nacional de Migraciones (SNM) en octubre de 2011, mediante el Decreto 4062 de 2011, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia es el organismo encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano. En cuanto a la documentación y regularización de los extranjeros, Colombia ha tenido diferentes documentos y autorizaciones que posibilitan la permanencia en el país: 1) Visas de diferentes tipos; así mismo, existe 2) el Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), 3) el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), 4) el Permiso Especial de Permanencia (PEP, PEPFF y PEP RAMV) y 5) el Salvoconducto de permanencia (SC).

Debido al alto flujo de inmigrantes venezolanos que comenzaron a llegar a Colombia, la inexperiencia del país en cuanto a flujos migratorios mixtos y la falta de herramientas para enfrentar la crisis, el gobierno se vio en la necesidad crear mecanismos especiales para recibir a esta población (El Espectador, 2021). De esta manera, se elaboró el documento CONPES 3950 de 2018, en el que se definió la estrategia a mediano plazo para la atención del flujo migratorio desde Venezuela. En el documento se establece que la población proveniente de Venezuela incluye también a retornados y colombianos víctimas de la violencia interna en Colombia, por lo cual se requieren medidas orientadas a brindar una respuesta coordinada para garantizar su acceso a oferta social que facilite su asentamiento y su integración local (DNP, 2018). Las principales propuestas definidas por el DNP en el documento CONPES son: brindar atención humanitaria a los migrantes; dar servicios de primaria infancia a niños, niñas y mujeres gestantes; brindar servicios de salud óptimos y mejor capacidad de respuesta; facilitar cupos con el SENA para actualizar y fortalecer competencias laborales; implementar estrategias para agilizar la convalidación de títulos y estudios; ejecutar el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTECH) con la finalidad de caracterizar la inmigración laboral formal en el país. A la estrategia se le destinó un estimado de 422.779 millones de pesos.

En el marco de este documento también se crearon el Permiso Especial de Permanencia (PEP) y la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), que son documentos para la movilidad o permanencia en el territorio colombiano emitidos para ciudadanos venezolanos. El PEP autoriza la permanencia de venezolanos en el territorio colombiano; con este permiso se les otorga la capacidad para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en Colombia y acceder a la oferta institucional en salud, educación, trabajo y atención a niños (cf. Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Decreto 1288 de 2018).

Este permiso autoriza la permanencia en el territorio nacional de los venezolanos que se encontrasen en Colombia a la fecha establecida por cada uno de los decretos que habilitan su expedición, hayan ingresado sellando el pasaporte o se hayan censado en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RAMV), no tengan antecedentes judiciales y no tengan medida de expulsión o deportación. El PEP se puede otorgar por 90 días y es prorrogable hasta por dos años (Migración Colombia, 2021a). Por otro lado, la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF) permite, como su nombre lo indica, el tránsito de venezolanos por las zonas delimitadas en la frontera colombiana; con este permiso se puede permanecer en el territorio colombiano por siete días continuos y tiene vigencia de dos años (Migración Colombia, 2021a). Ambos permisos son gratuitos y solo se tramitan a través de la página Migración Colombia.

Por último, y también en el marco del documento CONPES, el gobierno anunció a principios del 2021 la creación de un Estatuto Temporal de Protección Para Migrantes Venezolanos que ofrecerá una hoja de ruta para la regularización masiva, el cual podría beneficiar a alrededor de dos millones de personas que huyen de Venezuela por la crisis (BBC News Mundo, 2021). El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes, de acuerdo con lo señalado por Migración Colombia, será un mecanismo que busca llenar los vacíos del régimen de protección internacional de refugiados en cuanto a la realidad migratoria actual del país, además de proteger los derechos de la población irregular vulnerable, el estatuto busca la integración de la población migrante venezolana a la vida productiva del país (Migración Colombia, 2021b). La medida intenta disminuir las cifras de migración irregular, con lo que los migrantes venezolanos que se encuentran en el país podrán pasar de una “protección temporal a un régimen migratorio ordinario, es decir, que los migrantes venezolanos que se acojan a la medida tendrán un lapso de diez años para adquirir una visa de residentes” (Migración Colombia, 2021b, p.3). La población que se podrá beneficiar son los solicitantes de refugio, personas que se encuentran tramitando visas, migrantes con condición de regularidad y los migrantes irregulares que demuestren que se encontraban en Colombia a 31 de enero de 2021; igualmente, se podrán beneficiar aquellos migrantes que ingresen de manera regular al país durante los primeros dos años de vigencia del Estatuto (Migración Colombia, 2021b). Como hemos logrado observar, Colombia ha implementado diferentes políticas para poder abordar los significativos flujos migratorios provenientes de Venezuela. En cuanto a lo escrito y decretado por el gobierno, en la manera de tratar la situación se han tenido en cuenta los derechos humanos de los migrantes y refugiados, siendo la primera vez que el Estado colombiano se enfrenta a un flujo de estas dimensiones.

Recepción a la reciente migración venezolana

Colombia y Venezuela mantienen una relación muy estrecha incluso desde tiempos coloniales; la frontera común de estos dos países es una de las más dinámicas de América Latina. Durante la segunda mitad del siglo XX se desarrolló un flujo significativo de migrantes colombianos hacia Venezuela. Sin embargo, debido a las dinámicas del régimen venezolano, se comenzaron a hacer notables los flujos migratorios provenientes de Venezuela hacia Colombia. La devaluación del bolívar, inestabilidad política, hiperinflación y escasez de productos básicos fueron variables que dieron paso a la mayor crisis migratoria en la historia de Venezuela. Las tensiones ideológicas entre los líderes de ambos países han complejizado la situación, con efectos significativos en términos de política migratoria.

Como lo relata Castillo (2018), en un artículo publicado por el Observatorio Latinoamericano de Desarrollo Sostenible (OLDS), entre 2014 y 2017 Venezuela experimentó la mayor desaceleración y contracción de su economía en su historia, lo que derivó en una crisis humanitaria. Hasta el 2017 hubo alrededor de 1.2 millones de personas abandonando el país; y en lo que respecta a Colombia, durante ese año la migración aumentó en un 62%, con 550 mil inmigrantes, de acuerdo con los datos de Migración Colombia. Castillo explica que, en ese momento, Colombia no estaba preparada para el incremento abrupto de la migración, por lo cual no pudo brindar las herramientas necesarias para apoyar laboralmente a la población migrante. De acuerdo con una infografía brindada por el OLDS, la población venezolana que ingresó al país durante ese año, además de que en su mayoría fueron personas jóvenes, presentaba tasas de desempleo que sobrepasaba el 20%, con informalidad por encima del 94%, sin protección contra riesgos laborales o derecho a la salud y sobre todo con más del 50% de posibilidades de presentar riesgos humanitarios.

A partir del creciente flujo migratorio en el país, se creó el Permiso Especial de Permanencia (PEP) que permite a los venezolanos trabajar y obtener subsidios tanto médicos como educativos, con vigencia de entre 90 días y dos años; sin embargo, el permiso aplicaba para quienes ingresaron al país legalmente antes del 2 de febrero del 2018. De la misma forma, en 2018 se realizó un registro voluntario de migrantes de origen venezolano que se encontrasen de forma irregular en el país, llamado Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV), donde se hizo un recuento de alrededor de 442.462 personas. Sin embargo, se cree que la población total migrante rozaba el millón de personas, y muchos no accedieron al censo por temor (Cruz Roja, 2018).

Durante ese mismo año se estima que alrededor de 919.142 venezolanos emigraron, ya sea retornando a su país o transitando a otro, pero en su mayoría fue por razones económicas, por deportación o expulsión. Además, alrededor de 700 empresas fueron sancionadas por contratar migrantes sin cumplimiento de la ley (Migración Colombia, 2019). Para intentar solucionar la situación de la crisis venezolana y la movilidad de los habitantes del país, se reunieron los representantes de trece países (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay). Esta reunión produjo la Declaración de Quito, que no es de carácter obligatorio, pero sí promueve el compromiso y apoyo a los venezolanos.

Para finales de 2019, el control migratorio fue débil ya que, de acuerdo con el reporte de Migración Colombia, había un total de 1.771.237 venezolanos en Colombia, de los cuales 1.017.152 se encontraban en situación irregular y 754.085 con estadia regular (Migración Colombia, 2020). Cabe resaltar que la vida de los migrantes venezolanos en Colombia no ha sido fácil. En 2019 el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) publicó una nota contando la historia de una mujer llamada Darlys que huyó de Venezuela por problemas de seguridad y terminó viviendo en las calles en Colombia con su hijo, quien además sufría de una enfermedad renal y no podía ser atendido en su país. Al llegar a Colombia entró a hacer parte de quienes solicitan asilo y llegan a centros de recepción en Maicao, pero el municipio ya acogía a alrededor de 30.000 refugiados y migrantes. ACNUR se encargó de entrevistar a los refugiados y alrededor de 3.500 personas manifestaron estar viviendo en la calle o en asentamientos informales, con acceso escaso o nulo a agua potable, baños o albergues; expuestas a riesgos de trata de personas, violencia sexual y/o de género, así como a explotación laboral o sexual (ACNUR, 2019).

En 2020, con la pandemia del COVID-19, los migrantes venezolanos han sido aún más vulnerables y la xenofobia se ha hecho aún más notable. Hay registros en redes sociales donde ciudadanos venezolanos manifiestan que se restringió su retorno al país al concebir el virus como “arma biológica”, tal como lo reportó El País. Por la dificultad de trabajar y la problemática del retorno a su país, muchos venezolanos terminaron en situación de calle y ocupando espacio público, lo que causa que los residentes colombianos tengan una opinión aún más desfavorable de los migrantes (Galindo y Torrado, 2020). Por otro lado, a finales de octubre se reportó que un alto porcentaje de venezolanos en Colombia carecía de empleo formal y asimismo, que la pandemia había afectado su vinculación e inclusión económica en mayor medida que a los nacionales colombianos, lo que los obligó a buscar empleos informales y los puso en riesgo de hambre, mendicidad e incluso contagio del virus (Graham y Guerrero, 2020).

Finalmente, con el nuevo Estatuto de Protección para los Migrantes venezolanos que están en Colombia, se va a expedir el nuevo Permiso por Protección Temporal, que reunirá a todos los permisos previamente expedidos y habilitará a los migrantes para trabajar de manera formal, con derechos prestacionales y en cumplimiento de sus derechos laborales.

Contraste de la política migratoria colombiana a la luz de estándares del DIDH

De acuerdo con el informe “Migración desde Colombia a Venezuela” del Banco Mundial (2018), la respuesta de las autoridades colombianas a la migración ha sido solidaria y efectiva, ya que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha facilitado las operaciones en materia migratoria, incrementando su capacidad logística y humana en la frontera colombo-venezolana. La Unidad Nacional de Gestión de Riesgos (UNGR) también se ha movilizado a las zonas de frontera con el objetivo de prestar apoyo logístico y humanitario, pues en ese momento no fue una alternativa el cierre de las mismas (Banco Mundial, 2018). La priorización del manejo migratorio ha permitido al país focalizar sus recursos en dar respuesta a las necesidades que están emergiendo del proceso y la provisión de apoyo humanitario a la población migrante. Estas medidas se han tomado de acuerdo con las tres etapas migratorias entre los años 2015 y 2018 durante las cuales el gobierno colombiano ha implementado políticas para garantizar el acceso a recursos básicos como salud y seguridad para los migrantes.

Según el informe precitado, en el 2017 el gobierno desarrolló dos instrumentos para regularizar los flujos migratorios en áreas de frontera. Primero, con el objetivo de facilitar la migración pendular, creó la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), la cual dio acceso al territorio nacional por un máximo de siete días, y solamente dentro de áreas de frontera jurisdiccionalmente establecidas (Migración Colombia, 2017). En total se expedieron 1.624.915 tarjetas desde su lanzamiento, hasta febrero de 2018, cuando fue discontinuada su expedición. Segundo, con el objetivo de proveer un estatus migratorio a los regulares con vocación de residencia que permita trabajar y acceder a servicios de salud, educación y servicios financieros, el gobierno creó el permiso especial de permanencia (PEP), el cual permite a sus tenedores, entre otros beneficios, trabajar y afiliarse al sistema de salud. Asimismo, en materia de protección de derechos humanos a migrantes y retornados, se fortaleció la respuesta institucional en materia de salud, educación y protección social.

Todas estas medidas propuestas por el gobierno de Colombia son acordes con el artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual consagra el deber de los Estados de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. En este mismo sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en los Principios Interamericanos sobre los derechos de las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas (Resolución 04/19, aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019) establece:

“Los Estados deben crear las condiciones que provean un nivel de vida adecuado y compatible con la dignidad de la persona humana y no crearán, por comisión u omisión, condiciones que la dificulten o la impidan, garantizando, entre otros, los derechos a la salud, a la seguridad alimentaria y nutricional, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, vestimenta y otros servicios sociales necesarios”.

Sin embargo, de los casi dos millones de venezolanos que hay en el país, el 90% vive de la economía informal y 56% no cuenta con un estatus migratorio regular (BBC, 2021). El vivir con un estatus migratorio irregular en Colombia, entre otras cosas, impide que los migrantes puedan recibir servicios sociales y económicos del Estado, tener un empleo formal, arrendar un inmueble, abrir una cuenta bancaria, o vincularse al régimen subsidiado del sistema de salud público. Por lo que el Estado Colombiano debe instaurar políticas que brinden una protección real a los migrantes venezolanos en el territorio, ya que gran parte de ellos viven en situación de pobreza.

El anuncio de implementación del Estatuto Temporal de Protección se orienta a cumplir con los estándares interamericanos contemplados en el Principio 5 de la Resolución de la CIDH, por el cual, los Estados deben incentivar la regularización de la migración evitando, en especial, la precariedad de las condiciones de trabajo y otras consecuencias de la situación migratoria irregular.

Asimismo, los Principios Interamericanos sobre los derechos de las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas (2019) establecen el principio de no discriminación e igualdad de protección, en el cual se expresa que:

“Con el propósito de prevenir la discriminación y la xenofobia contra los migrantes, los Estados deben implementar medidas positivas, tales como campañas educativas y de sensibilización, destinadas a promover la multiculturalidad en las sociedades y combatir la discriminación y la xenofobia. Los Estados deben asimismo prevenir, investigar y sancionar todos los actos de racismo, xenofobia e incitación al odio. (...) La ley prohibirá toda discriminación y garantizará que los migrantes disfruten de protección igualitaria y efectiva contra discriminación por cualquier motivo, como por ejemplo raza, color, sexo, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, estatus económico, nacimiento, propiedad, estado civil, orientación sexual, identidad o expresión de género, grupo étnico, discapacidad, nacionalidad o apatridia, situación migratoria o de residencia, edad, razones para cruzar las fronteras internacionales o circunstancias de viaje o descubrimiento, o cualquier otro factor”.

Sin embargo, de acuerdo con la revista Semana (2018), un estudio del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre lo que hablan los colombianos en redes sociales con respecto a los venezolanos, encontró que abundan mensajes de odio, rechazo y temor hacia los extranjeros. En un estudio en el que se analizaron más de 14.000 conceptos, ACNUR encontró que en las conversaciones se generalizan e invisibiliza el drama que vive el pueblo venezolano que llega al país. Además, “la investigación reveló que un porcentaje importante de los colombianos asocia la llegada de extranjeros con el aumento en el desempleo, la criminalidad, la prostitución y la venta de estupefacientes” (Semana, 2018). Diversas acciones violentas demuestran tendencias de xenofobia contra venezolanos en el territorio colombiano debido a que se les acusa de delincuencia, actos violentos y acaparamiento de recursos, sin tener en cuenta que los migrantes son personas que huyen de su país de origen debido a la crisis social, política y económica, y que de acuerdo con el principio de no devolución contenido en la Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y desarrollado por el SIDH, no deben ser expulsados, devueltos, extraditados, trasladados de manera informal o entregados, de ninguna forma puestos en las fronteras de otro país, sea o no de su nacionalidad, donde su vida o libertad peligran o donde puedan ser sometidos a tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 025 de 2018).

Es también importante resaltar que el Estado colombiano ha tenido actuaciones contra migrantes venezolanos que restringieron o vulneraron sus derechos civiles y políticos, así como el derecho a la defensa jurídica en el extranjero. Para ilustración se pueden citar los hechos ocurridos en Bogotá durante las manifestaciones del 21 de noviembre de 2019, donde 58 ciudadanos venezolanos fueron expulsados debido a que presuntamente afectaron la seguridad del país (Ospina, 2019).

Sin embargo, en el procedimiento se presentaron graves violaciones al derecho a la defensa jurídica debido a que en ningún momento se entregó copia del acta de la resolución que determinaba la medida de expulsión y tampoco hubo presunción de inocencia. Por ello, no se respetaron las garantías judiciales ni el derecho al debido proceso, principios que establece la Convención Americana sobre Derechos humanos, en el Artículo 7.5 el cual dispone que “Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso”. Asimismo, respetando el principio de *non-refoulement* “Ninguna persona será expulsada, devuelta, extraditada o, trasladada de manera informal o entregada, de ninguna manera, puesta en las fronteras de otro país, sea o no de su nacionalidad, donde su vida o libertad peligren o donde sería sometida a tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Por lo tanto, Colombia en este caso violó ciertos derechos a los migrantes venezolanos al no brindarles la protección necesaria y los medios para cumplir con sus derechos judiciales.

En términos generales, Colombia ha implementado políticas públicas orientadas garantizar los derechos humanos de la población migrante proveniente de Venezuela, a pesar de su inexperiencia en la recepción de flujos migratorios mixtos; ha emitido diferentes normas que buscan la recepción, tránsito y permanencia de esta población en el territorio nacional, en cumplimiento de sus deberes internacionales. Esto en parte se puede atribuir a la historia de recepción de colombianos en Venezuela, pero también a la política exterior colombiana, que ha sido abiertamente crítica al gobierno venezolano, favoreciendo la recepción de perseguidos políticos y en general de personas y familias que huyen del régimen de Maduro. Con todo, y pese a los esfuerzos de inclusión de esta población migrante, siguen existiendo barreras y retos que requieren atención por parte del Estado colombiano, como la lucha contra xenofobia y el compromiso en las labores de implementación que permita que las normas se materialicen y cumplan con los objetivos para las cuales fueron expedidas.

REFERENCIAS

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. (15 de abril de 2019). *Venezolanos que vivían en las calles encuentran seguridad en un nuevo centro de recepción en Colombia.*

<https://www.acnur.org/noticias/historia/2019/4/5cb4bff24/venezolanos-que-viven-en-las-calles-encuentran-seguridad-en-un-nuevo-centro.html>

Banco Mundial. (2018). *Migración desde Venezuela a Colombia: impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo.*

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/911381540835286885/pdf/131472-WP-SPANISH-PUBLIC-MigracindesdeVenezuelaaColombia.pdf>

BBC News Mundo. (8 de febrero de 2021). Colombia anuncia una regularización masiva de migrantes venezolanos que "podría beneficiar a más de 2 millones" de personas. *BBC.* <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55989693>

Burack, C. (13 de octubre de 2018). ¿Qué países conceden la nacionalidad por nacimiento? *Deutsche Welle.* <https://p.dw.com/p/37UZZ>

Castillo, A. (4 de noviembre de 2018). Colombia: migrantes venezolanos sufren graves carencias laborales. *OLDS.* <https://www.olds2030.org/2018/03/venezolanos-carencias-laborales-colombia.html>

Colprensa. (1 de septiembre de 2018). En el país hay 935.593 venezolanos: Migración Colombia. *EL HERALDO.* <https://www.elheraldo.co/colombia/en-el-pais-hay-935593-venezolanos-migracion-colombia-537076>

Cruz Roja Seccionales Cundinamarca, Bogotá y Norte de Santander. (2018) *Situación de la población venezolana Migrante casos Cúcuta y Soacha.* Informe de investigación: Primera parte. ISBN 978-958-56616-5 <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/05/996729/migracion-procedente-de-venezuela-crcscb-2.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (2009). Documento CONPES. Política Integral Migratoria. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3603.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (2018). Documento CONPES. Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%c3%b3micos/3950.pdf>

El Tiempo. (4 de agosto de 2018). Si es venezolano y vive en Colombia así puede obtener el PEP. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/guia-para-sacar-el-ramv-y-el-peg-para-los-venezolanos-en-colombia-251760>

El Espectador. (12 de febrero de 2021). La historia detrás de la creación del Estatuto para migrantes venezolanos. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/la-historia-detras-de-la-creacion-del-estatuto-para-migrantes-venezolanos/>

Fundación Corona, Fundación Andi, & Acdi Voca. (2019). *Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI* (Primera Edición 2020 Ed.). Puntoaparte Bookvertising. <http://www.andi.com.co/Uploads/INEI.pdf>

Graham, J. y Guerrero, M. (2020). El efecto del COVID-19 sobre la inclusión económica de los venezolanos en Colombia. *Center for Global Development & Refugees internacional*. <https://static1.squarespace.com/static/506c8ea1e4b01d9450dd53f5/t/5f9988b0ed26e268c3d18cc8/1603897521824/COVID-LMA-Colombia-Espanol.pdf>

Migración Colombia. (1 de abril de 2021a). *Ingreso y permanencia de venezolanos en Colombia*. <https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela>

Migración Colombia. (2017). *Radiografía de venezolanos en Colombia*. <https://img.lalr.co/cms/2017/08/16165913/INFORME-ESPECIAL-MIGRACION.pdf>

Migración Colombia. (2017). Resolución 1845 de 2017. “Por la cual se proroga la vigencia del preregistro para la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza”.

Migración Colombia. (18 de julio de 2018). *Más de 870 mil venezolanos están radicados en Colombia - Migración Colombia*. <https://migracioncolombia.gov.co/noticias/mas-de-870-mil-venezolanos-estan-radicados-en-colombia?highlight=WyJ2ZW5lem9sYW5vcyIsImVuIiwic3UiLCJ2ZW5lem9sYW5vcyBlbiIsInZlbnV6b2xhbm9zIGVuIHN1IiwizW4gc3UiXQ==>

Migración Colombia. (01 de febrero de 2019). *Colombia finalizó el 2018 con más de un millón 174 mil venezolanos dentro de su territorio; Director de Migración Colombia*. <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/colombia-finalizo-el-2018-con-mas-de-un-millon-174-mil-venezolanos-dentro-de-su-territorio-director-de-migracion-colombia>

Migración Colombia. (27 de febrero de 2020). *Total, de venezolanos en Colombia corte a 31 de diciembre de 2019 - Migración Colombia*. Ministerio de Relaciones Exteriores. <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/total-de-venezolanos-en-colombia-corte-a-31-de-diciembre-de-2019>

Migración Colombia. (2021b). *ABC Estatuto Temporal de Protección - Migrantes Venezolanos*. <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/abc-estatuto-temporal-de-proteccion-migrantes-venezolanos>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (4 de septiembre de 2018). *Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de ciudadanos venezolanos en la Región*. <https://www.cancilleria.gob.ec/2018/09/04/declaracion-de-quito-sobre-movilidad-humana-de-ciudadanos-venezolanos-en-la-region/>

Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). *Migración forzada de personas venezolanas*.

Ospina-Valencia, J. (10 de enero de 2020). *Expulsión de venezolanos de Colombia: "No hubo ni presunción de inocencia"*. *Deutsche Welle*. <https://www.dw.com/es/expulsi%C3%B3n-de-venezolanos-de-colombia-no-hubo-ni-presunci%C3%B3n-de-inocencia/a-51907479>

Pardo, D. (11 de febrero 2021). *Migrantes venezolanos en Colombia: qué derechos tendrán cuando regularicen su situación*. *BBC Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56019820#:~:text=De%20los%20casi%20dos%20millones,migratorio%20regular%2C%20seg%C3%BAn%20cifras%20oficiales>.

Revista Semana. (2018) *Alerta por xenofobia en contra de los venezolanos en Colombia*. *Revista Semana*. <https://www.semana.com/nacion/articulo/xenofobia-en-colombia-contra-los-venezolanos/569808/>

Torrado, S. y Galindo, J. (18 de agosto de 2020). *Los migrantes venezolanos en Colombia afrontan la pandemia entre la vulnerabilidad y la xenofobia*. *El País*. <https://elpais.com/sociedad/2020-08-18/los-migrantes-venezolanos-en-colombia-afrontan-la-pandemia-entre-la-vulnerabilidad-y-la-xenofobia.html>

Zuluaga Hoyos, C., Lozano Amaya, M., Torres Villarreal, M., Hurtado Díaz, N., González Tamayo, N. y Iregui Parra, P. (2019). *El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf